

	RESOLUCIÓN	Código: GJU– FR - 01
		Versión 02
		Página 1 de 3

1000

RESOLUCIÓN 038/26

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 033/26 POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO.001 DE 2026

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y, en especial por las conferidas en el artículo 37 de los estatutos y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que, la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, es una entidad asociativa sin ánimo de lucro, con personería jurídica, de participación mixta, descentralizada de forma indirecta del nivel territorial del Departamento de Antioquia, perteneciente a la rama del poder ejecutivo.
2. Que, según el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, “La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante legal de la entidad, según el caso. (...)”
3. Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que: “La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión”.
4. Que lo expuesto lleva a que la entidad designe el comité asesor y evaluador, quien deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.
5. Que lo expuesto lleva a que la entidad designe el comité asesor y evaluador, quien deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

En todo caso, el valor final no excederá el tope máximo aplicable a los procesos adelantados bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

	RESOLUCIÓN	Código: GJU– FR - 01
		Versión 02
		Página 2 de 3

6. Que para el proceso en mención la entidad dispone de un presupuesto superior a la mínima cuantía establecida e inferior de la mayor cuantía, razón por la cual el proceso se adelantará por selección abreviada de menor cuantía con monto aproximado de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (270.000.000) IVA INCLUIDO. Valor que podrá variar de acuerdo al estudio de mercado que se realizará en el curso de la fase precontractual y las partidas presupuestales de la entidad.
7. Que acorde con el presupuesto estimado para el proceso de contratación, se determina que la modalidad aplicable corresponde a la selección abreviada de menor cuantía.
8. Que la Corporación requiere conformar un Comité Asesor y Evaluador que asesore a la entidad durante el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NÚMERO 001 DE 2026, para “PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”. conformado por los siguientes profesionales y contratistas que se relacionan:

NOMBRE	ROL	CARGO
Lina Marcela Villa Pulgarín	Rol Técnico	Profesional de Proyectos
Sandra Sugey Rios Montoya	Rol logístico	Profesional de Presupuesto
Jessika del Carmen Hinestroza Palacios	Rol Jurídico	Profesional Especializada de la Oficina Jurídica
Jorge Andres Arboleda Ceballos	Rol Jurídico	Contratista de apoyo jurídico
Martha Liliana Perea Heredia	Rol logístico	Contratista de apoyo a contrataciones
Luis Sebastián Alzate Montenegro	Rol Jurídico	Contratista de apoyo jurídico

9. Que Jessika del Carmen Hinestroza Palacios y Jorge Andrés Arboleda Ceballos ya no son parte de la Corporación
10. Que de conformidad con la necesidad contractual se hace necesario contar con la participación del Contratista abogado especializado y del Profesional de Proyectos de la Corporación en la revisión a observaciones, evaluación y en general que apoye en las etapas que componen el proceso de selección, dada su idoneidad en este asunto.
11. Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario actualizar el Comité Asesor y Evaluador que asesore a la CORPORACIÓN durante el proceso de selección abreviada SA-001-2026.

	RESOLUCIÓN	Código: GJU– FR - 01
		Versión 02
		Página 3 de 3

12. Que, en mérito de lo expuesto, la dirección ejecutiva de LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar el Comité Asesor y Evaluador para que asesore a la CORPORACIÓN en el desarrollo del proceso de Selección abreviada de menor cuantía número SA- 001-2026, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva de esta Resolución, el cual estará integrado por los profesionales y contratista que se señalan a continuación:

NOMBRE	ROL	CARGO
Lina Marcela Villa Pulgarín	Rol Técnico	Profesional de Proyectos
Sandra Sugey Rios Montoya	Rol logístico	Profesional de Presupuesto
Gustavo Adolfo Arboleda Alvarez	Rol Jurídico	Contratista abogado especializado
Wilton Fabián Caro Isaza	Rol Técnico	Profesional de Proyectos
Martha Liliana Perea Heredia	Rol logístico	Contratista de apoyo a contrataciones
Luis Sebastián Alzate Montenegro	Rol Jurídico	Contratista de apoyo jurídico

ARTÍCULO SEGUNDO. Las funciones del Comité Asesor y Evaluador serán las estipuladas en la Resolución 006 de 2023, manual de contratación de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Medellín, el día 7 de mayo de 2026

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FELIPE ANDRES GIL BARRERA
Director Ejecutivo
Corporación Gilberto Echeverri Mejía

Anexos: N/A

Proyectó: Gustavo Adolfo Arboleda Alvarez – abogado especializado

Revisó: N/A

Archivar en Resoluciones 2026